



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DECRETO REFERENTE A:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PINTADO TRADICIONAL Y ADECENTAMIENTO DE TRASERAS DE VIVIENDAS DE LA ZONA TAJO DEL ARROYO HONDO.
----------------------	---

La economía de Álora se basa principalmente en el comercio y la construcción, seguido muy de cerca por la hostelería. Destacar que Álora, debido a poseer administraciones que prestan su servicio a nivel comarcal (INEM, Hacienda Estatal, Tesorería de la Seguridad Social, SAE, Patronato de Recaudación Provincial, CADE, etc), se erige como núcleo receptor de habitantes de otros pueblos que diariamente se dirigen al municipio para la realización de gestiones. Por otro lado, desde el punto de vista turístico, Álora alberga uno de los destinos nacionales más importantes desde la perspectiva del turismo de aventura: El Chorro y el Desfiladero de Los Gaitanes, así como Caminito del Rey cuya recuperación ha supuesto el broche de oro al potencial turístico de la localidad y la provincia de Málaga.

No obstante lo anterior y aprovechando el revulsivo turístico del caminito del rey y las iniciativas pionera de promoción provincial y comarcal que impulsan un nuevo Destino Turístico de interior alternativo al de sol y playa tales como la creación de la "Gran Senda", "territorio Caminito del rey" etc.. , el Excmo. Ayuntamiento de Álora, desde hace ya bastantes años, inició una serie de inversiones y actividades encaminadas a reforzar y potenciar la imagen de Álora como destino turístico de interior, para ello ha promovido y consolidado iniciativas de la más diversa índole creando y mejorando la oferta gastronómica, cultural, festiva, agropecuaria etc.

Así las cosas y para completar el gran atractivo urbano, cultural y paisajístico de la localidad, el Excmo. Ayuntamiento de Álora ha emprendido una serie de acciones que se están materializando en inversiones para la recuperación de una de las zonas con más potencial turístico de la localidad y que durante muchos años ha pasado desapercibida a ojos de visitantes y vecinos de Álora y es **la recuperación del Arrabal Histórico del Castillo de Álora**, de origen previo a la toma de Álora por los Reyes Católicos en 1487, y que constituye hoy día la pieza urbana de unión entre el núcleo de Álora y su Castillo, que lo limita por el este, situándose al noroeste la Plaza Baja que fue una primitiva actuación cristiana, ya tras la Reconquista, realizada al modo de las plazas mayores y en la que se sitúa, de forma preeminente, la Iglesia.

Entre la Plaza Baja y el Castillo discurren las estrechas calles que configuran la trama urbana del Arrabal Histórico y que son de traza claramente musulmana, adaptándose al terreno en fuerte pendiente mediante una sucesión de recovecos y adarves, con inequívoco carácter medieval. No obstante el pavimento y otros elementos de la urbanización se hallan muy alterados como consecuencia de actuaciones realizadas en las últimas décadas, que han provocado la pérdida de gran parte del atractivo de la zona. Es por lo que la actuación puesta en marcha, inicialmente mediante la realización de un concurso de ideas y hoy materializándose en un gran proyecto de rehabilitación de la zona que la dotará de una imagen apropiada y reconocible a este conjunto de espacios públicos, ayudando con ello a recuperar esta pieza significativa de la ciudad, tanto desde el punto de vista urbanístico como desde el cultural, social y turístico. Así, se pretende reconciliar al sector con su pasado y recuperar su esencia originaria de arrabal árabe para acometer posteriormente su revitalización desde la óptica de su interés turístico.

Una parte fundamental y conectado con la zona del arrabal, castillo y plaza baja la constituye el **Tajo del Arroyo Hondo**, enorme formación geológica de gran envergadura y notoria singularidad. El Tajo del Arroyo Hondo es un elemento muy relevante y de gran belleza dentro de la estampa o imagen de la localidad y junto con los edificios encalados situados en la parte más elevada del macizo contribuyen a definir uno de los paisajes más singulares de la provincia.

A pesar de ello hay que indicar que los citados edificios se encuentran muy deteriorados por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento y conservación, lo que provoca una imagen de decadencia y deterioro que en nada beneficia a la imagen turística de la localidad. Es por lo que desde esta corporación municipal se pretende iniciar un procedimiento que culmine en la restauración y adecentamiento, con pintura tradicional incluida, de las traseras de las viviendas que dan al Tajo del Arroyo Hondo mediante el establecimiento de una línea de subvenciones o ayudas para su restauración.

Resultando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento General de Subvenciones;- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.017.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Las Bases Reguladoras de las subvenciones para el Excmo. Ayuntamiento de Álora se han aprobado en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.017.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, HA RESUELTO:

### **Primero. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PINTADO TRADICIONAL Y ADECENTAMIENTO DE TRASERAS DE VIVIENDAS DE LA ZONA TAJO DEL ARROYO HONDO DE ÁLORA**

Aprobar las convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PINTADO TRADICIONAL Y ADECENTAMIENTO DE TRASERAS DE VIVIENDAS DE LA ZONA TAJO DEL ARROYO HONDO DE ÁLORA que se realiza en el en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2.017. Esta convocatoria se compone del siguiente texto articulado y anexos:

### **CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PINTADO TRADICIONAL Y ADECENTAMIENTO DE TRASERAS DE VIVIENDAS DE LA ZONA TAJO DEL ARROYO HONDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017/2.018.**

#### **PRIMERA. – RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no establecido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las siguientes normas:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.017.

## **SEGUNDA. – FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS.**

La concesión de las subvenciones atenderá a los criterios establecidos en las presentes bases, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias destinadas a tal fin.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier ayuda de otra Administración Pública, dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos de cumplimiento del Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en la legislación.

## **TERCERA. – OBJETO Y ÁMBITO.**

El objetivo de la presente convocatoria es definir la cuantía y condiciones necesarias para la concesión de ayudas/ subvenciones, con destino al pintado tradicional en blanco y adecentamiento de las traseras de las viviendas que colindan con el tajo del Arroyo Hondo de Álora cuyas fachadas pertenecen a las calles Benito Suárez, Plaza Baja y calles Ancha y Churrete y que se reflejan en el anexo I de las presentes bases.

## **CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de las presentes ayudas los propietarios de los bienes inmuebles o representantes legales de cualquiera de los edificios indicados en el Anexo I de las presentes bases, y siempre que cumplan los requisitos que se especifican en la estipulación sexta de las presentes bases.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

### **QUINTA. - REQUISITOS**

Podrán concederse fondos de ayuda reflejadas en las presentes bases siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las traseras deberán colindar con el Tajo del Arroyo Hondo de ÁLora afectando, por tanto, a las viviendas que se detallan en el ANEXO I de las presentes bases.
- b) El exterior de los edificios deberá quedar tratado de forma homogénea, de manera que el color blanco elegido sea acorde entre si y el entorno. Las ayudas se concederán para el pintado y adecentamiento de las traseras de los edificios.
- c) Deberá acreditarse, por el solicitante, la propiedad o uso del inmueble, mediante escritura pública o cualquier otro medio que el Excmo. Ayuntamiento de ÁLora considere como título suficiente (recibo catastral, etc...).
- d) Será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refiere la presente norma, que el solicitante se encuentre al corriente de pago de cualquier clase de obligación tributaria con el Ayuntamiento de ÁLORA.
- e) Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo intervenir un técnico cualificado en la dirección de las obras si las características o circunstancias de las mismas así lo aconsejan.

### **SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud se realizará en impreso oficial acompañada de la documentación relacionada en el Anexo II, en el plazo que se indique en la publicación de la convocatoria. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI o CIF de la persona o entidad solicitante y del titular del inmueble en caso de que fueran distintos sujetos.
- 2.- Plano de situación del inmueble en cuestión.

3.- Reportaje fotográfico en color del estado actual de la fachada del inmueble o de su conjunto, según el supuesto de que se trate.

4.- Memoria Valorada con medición detallada de las actuaciones a realizar en la TRASERA del edificio, o de su conjunto o parte del mismo, según el tipo de petición. Dicha medición deberá estar suscrita por técnico o profesional competente.

5.- Importe del coste de las actuaciones (IVA excluido)

6.- Importe de la subvención que se solicita.

7.- Acreditación de la titularidad del edificio (basta recibo de IBI) y, en el caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios, deberá acreditarse - conforme a las normas que regulan la propiedad horizontal- la voluntad de la misma de participar en el presente concurso mediante Acuerdo de la misma y, en su caso, de acometer las obras de pintado y/o adecentamiento cuya subvención solicitan.

8.- Declaración ante autoridad administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad y Social y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Álora. (Anexo III)

9.- Declaración formal ante autoridad administrativa de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo objeto. (Anexo III)

10.- Declaración responsable ante autoridad administrativa de que la entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales. (Anexo III)

11.- Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, o que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como preceptúa el artículo 23.3 de la citada Ley 38/2003.

### **SÉPTIMA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo estipulado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Álor en Plaza de la fuente de Arriba nº 15, en horario de 09'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Álor o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **OCTAVA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el presupuesto a que asciendan los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado. A tal efecto una

vez recibidas las solicitudes, se girará visita de inspección por los Técnicos Municipales, emitiendo informe sobre la adecuación de la actuación y el presupuesto presentado. Los técnicos municipales podrán establecer o modificar la cuantía del presupuesto presentado para ajustarlo al precio real del mercado y, asimismo, eliminar o reducirlo en las cuantías que entiendan que no se ajustan al objeto de la subvención.

### **NOVENA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y sin posibilidad de reformulación con arreglo a lo siguiente:

a) Convocatoria. La convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones se efectuará por Resolución de Alcaldía, como órgano responsable en materia urbanística. Seguidamente se publicarán en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia tanto la presente convocatoria como extracto de las mismas.

b) Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el contenido que se señala en las presentes bases, dirigidas al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Álora, en cualquiera de los Registros señalados en la base séptima.

c) Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Alcaldía habida cuenta que en ella recae las competencias urbanísticas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO IV. SUBVENCIONES MUNICIPALES, artículo 7 de las Bases de Ejecución para el Presupuesto del Ejercicio 2.017.

d) Valoración solicitudes:

El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de Concesión de Subvenciones, órgano colegiado compuesto por las Concejales de las áreas que otorguen subvenciones dentro del Ayuntamiento de Álora, actuando como Secretaría de la misma la concejalía



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La comisión de Concesión de Subvenciones podrá requerir el asesoramiento y asistencia de cualesquiera otros Servicios municipales que estime oportunos.

e) Propuesta de Resolución Provisional. El instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

f) Resolución definitiva. Transcurrido el plazo anterior de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte del Alcalde-Presidente, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Dicha resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

g) Plazo máximo para resolver y notificar. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Frente a la resolución notificada, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la Resolución, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime convenientes

### **DÉCIMA. – CUANTÍAS**

Aquellas solicitudes de pintadas tradicionales y adecentamientos de las traseras que obtengan resolución favorable, gozarán de las siguientes subvenciones:

A).- 80 % del presupuesto total de la actuación aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Excluido IVA y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la ejecución de los trabajos).

B).- En ningún caso la ayuda podrá superar el importe de 1.500,00 euros.

### **UNDÉCIMA. – BAREMOS**

El concurso será resuelto con arreglo al siguiente baremo y respecto de la totalidad de solicitudes que se formulen:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Inmuebles ubicados en Plaza Baja</b>	<b>10 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Benito Suárez de nº 1 - 10</b>	<b>8 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Ancha nº de 1 – 10</b>	<b>8 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Benito Suárez de nº 10 – 20</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Ancha nº de 10 – 20</b>	<b>6 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Benito Suárez de nº 20 – 30</b>	<b>5 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Ancha de nº 20 – 30</b>	<b>5 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Málaga</b>	<b>3 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Churrete de nº 1 – 7</b>	<b>3 Puntos</b>
<b>Inmuebles ubicados en Calle Churrete de nº 8 – 14</b>	<b>3 Puntos</b>

La puntuación total será el resultado de la suma de los diversos conceptos que resulten suficientemente acreditados a juicio del órgano colegiado para la valoración de solicitudes, siendo las aquellas que más puntuación obtengan las que se otorguen de manera prioritaria. El empate se dirimirá por sorteo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

### **DUODÉCIMA. – CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuando el beneficiario incurriera en situación jurídica de sujeto deudor de la Hacienda Municipal, se podrá acordar, si procediera, la compensación.

### **DECIMOTERCERA. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas o jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas que se comprometan a efectuar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Álora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información se estime necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

6. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. – EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.**

- Publicada la resolución definitiva de otorgamiento de subvenciones, el beneficiario dispondrá de un plazo de DOS MESES, contando desde la publicación, para el inicio de los trabajos y TRES MESES, desde el inicio, para su finalización. En caso de causa justificada ajena la solicitante, podrá solicitarse prórroga de este plazo. Transcurrido el plazo de dos meses sin que haya comenzado el trabajo y sin haberse solicitado la prórroga de la misma, se entenderá revocada definitivamente la concesión de la ayuda o subvención para la misma.

#### **DECIMOQUINTA. – JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y SISTEMA DE CONTROL**

El beneficiario deberá acreditar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada la realización del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia, debidamente compulsada, de la factura o facturas acreditativas de la realización de la actuación subvencionada que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos.
- Documento justificativo del pago efectuado.
- Fotografía de los trabajos realizados.
- Cualquier otra documentación que el Excmo. Ayuntamiento de Álora considere necesaria para la acreditación de la realización de la actividad subvencionada.

Se girará visita de inspección por los Técnicos Municipales, certificando la adecuación de lo realizado con la solicitud aprobada en su día; y procediendo al abono de la ayuda económica mediante transferencia bancaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

### **DECIMOSEXTA. – DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO EFECTUADO.**

La acreditación del pago por parte del beneficiario a que se refiere el apartado anterior, se realizará conforme a los siguientes puntos:

#### 1. Pagos en efectivo/ facturas.

a. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá ser original y contener firma legible indicando la persona que lo firma, su DNI y el sello del proveedor en su caso.

b. No se aceptarán pagos en efectivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

c. No se admitirán notas de entrega, albaranes, facturas pro forma o copia de factura.

d. Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

#### 2. Pagos mediante cheque o pagaré.

a. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

b. En todos los casos se aportara certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

#### 3. Pagos mediante domiciliación bancaria.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

#### 4. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención, conforme a la Base Decimoquinta deberá presentarse por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

Una vez acreditado por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acto de concesión, tras haberse emitido los informes técnico y económico correspondientes en cada caso, se hará propuesta a los órganos competentes del reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en su caso, de la correspondiente cantidad concedida a favor del beneficiario.

Se podrá establecer como método de pago de la subvención la "Cesión de deuda" mediante autorización del titular subvencionado y aceptación por parte de la empresa prestadora del servicio u obra. En este caso el Ayuntamiento de Álora pagará directamente la parte subvencionada a la empresa prestadora del servicio u obra subvencionada en sustitución del titular subvencionado.

En ningún caso se admitirá el pago anticipado.

#### **DECIMOCTAVA. – CAUSAS DE REINTEGRO. – PÉRDIDAS DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta convocatoria, y en concreto de la no ejecución de las obras consideradas necesarias en el informe técnico, así como la falsedad o inexactitud de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

Así mismo procederá el reintegro de las ayudas en caso de incumplimiento total o parcial del proyecto presentado o inclusión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

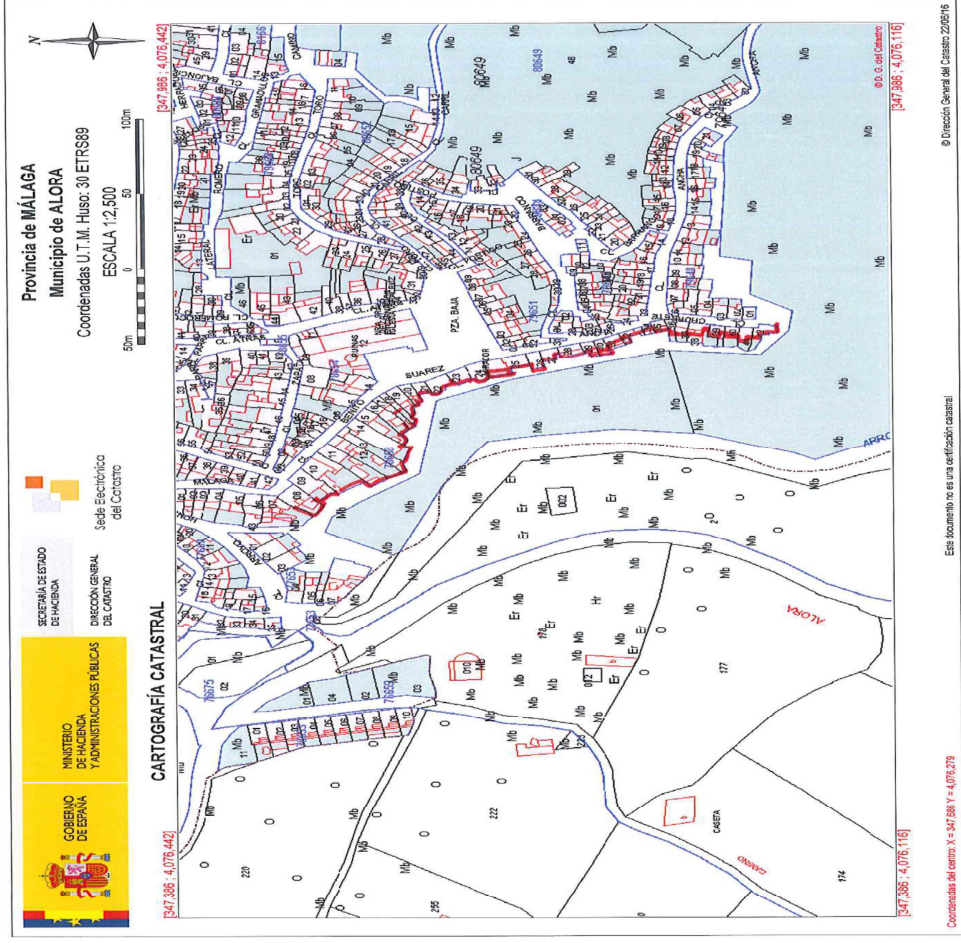
conceptos no amparadas por la subvención; y la resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.

**DECIMONOVENA. – COMPROBACIÓN EJECUCIÓN PINTADO Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS**

Las interpretaciones a que se diese lugar la presente convocatoria son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en todo momento podrá comprobar la correcta ejecución de las obras.

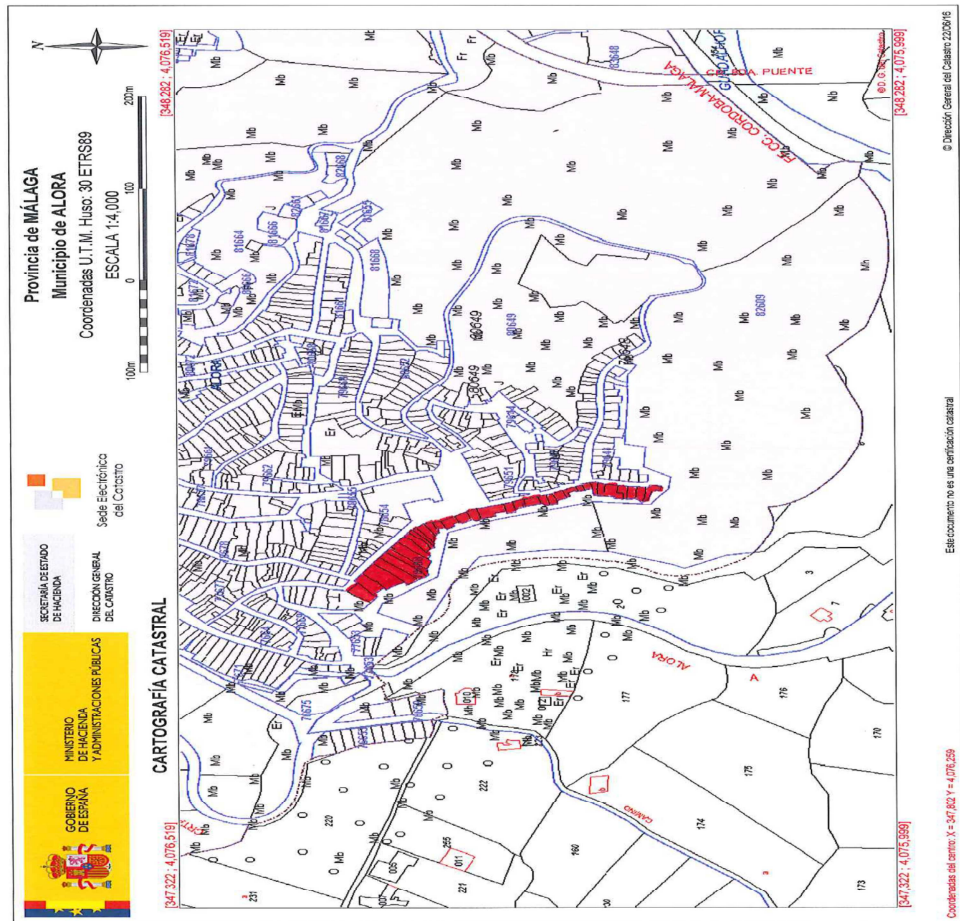
**ANEXO I**



— 669,87 m.l.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA



## ANEXO II

## SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

## 1. SOLICITANTE

<input type="checkbox"/>	Comunidad de Propietarios
<input type="checkbox"/>	Agrupación de Comunidades de Propietarios
<input type="checkbox"/>	Propietario único de edificio de viviendas

## 2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF/DNI/NIE:	Nombre/Razón Social/Denominación (si es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido (solo si es persona física)	
Teléfono 1:	Teléfono no 2:	Fax:	Correo electrónico:

## 3. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Provincia:	Municipio	Localidad:	Código postal:			
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:	Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Teléfono 1	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:			

## 4. DATOS DEL EDIFICIO A PINTAR O ADECENTAR

Provincia: MÁLAGA	Municipio: ÁLORA	Localidad: ÁLORA	Código postal: 29500		
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía:		Número:	Portal:	







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

ANEXO III

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
NIF/DNI/NIE:	Nombre/Razón Social/Denominación(si es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido(solo si es persona física)	
Teléfono1:	Teléfono 2:	Fax:	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI/NIE:	Primer apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Provincia:		Municipio		Localidad:		Código postal:	
vía:	Tipo de CALLE	Nombre de la vía:	Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad y Social y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Álor.

- Que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha solicitado ni percibido subvención de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo objeto.

**El Solicitante.**

### **Segundo. Plazos presentación solicitudes.**

Se establece el plazo de treinta días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP "Boletín Oficial de la Provincia". En caso de no agotar la partida presupuestaria prevista, se podrá realizar una nueva convocatoria.

### **Tercero. Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Base, se financiará el importe de 10.000,00 € durante el ejercicio 2.017 con cargo a las aplicación presupuestaria 1522/489.01/2017 y 30.000,00 € en 2.018 con cargo a las aplicación presupuestaria 1522/489.01/2018. Las cuantías se detalla en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 40.000,00 euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
1522/489.01	10.000,00	30.000,00

### **Cuarto. Anualidades futuras.**

En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adquirirán compromisos de gastos de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades e importes que se indican en el cuadro previsto en el apartado anterior. Las cuantías de cada anualidad futura podrán reajustarse en función de la ejecución real de las actividades subvencionadas con esta línea de subvención, con los límites establecidos en la citada normativa de gastos de carácter plurianual

### **Quinto. Vigencia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a área de Administración General a los efectos procedan a la publicación y tramitación del presente expediente y a la Intervención general, a los efectos procedentes.

Lo provee, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Álora y en la fecha arriba indicada,

EL ALCALDE.  
Fdo. José Sánchez Moreno.